

0000020

RESOLUCIÓN No.

## EL DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

### CONSIDERANDO

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos- LOREG-, en su artículo 16 establece que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia;
- Que,** la LOREG en su artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- Que,** la LOREG en su artículo 62 establece que la Autoridad Ambiental Nacional es el organismo competente para programar, autorizar, controlar y supervisar el uso turístico de las áreas naturales protegidas de Galápagos, en coordinación con la Autoridad Turística Nacional, conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley, las normas sobre la materia, y los respectivos planes de manejo.
- Que,** según lo dispuesto en el último inciso del artículo 20 de la Ley de Turismo, “Las actividades turísticas y deportivas en el territorio insular de Galápagos se registrarán por la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos.”;
- Que,** el artículo 39 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas – RETANP- faculta al Director del Parque Nacional Galápagos, autorizar a través de resoluciones administrativas el ingreso de naves extranjeras o nacionales para visitas a las áreas naturales protegidas de Galápagos;
- Que,** el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos en su artículo 95 establece que sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, las naves extranjeras privadas no comerciales sólo podrán visitar las áreas protegidas de Galápagos una vez por año, con una duración máxima de 15 días y no podrán realizar cambios de pasajeros mientras dure la visita. Tampoco podrán realizar actividades de buceo, pesca deportiva, hacer uso de helicópteros y submarinos ni aquellas actividades que se encuentren prohibidas en el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas y este estatuto.
- Que,** al Director del Parque Nacional Galápagos le corresponde cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG); su Reglamento General de Aplicación; la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP); el Estatuto Orgánico Administrativo del Parque Nacional Galápagos y demás disposiciones legales;
- Que,** la Agencia Yachtgala S.A., con oficio s/n, ingresado mediante Documento Nro. MAE-DPNG/DAF/GA/DA-2016-1015, el 24 de marzo de 2016 suscrito por el Agente Naviero Sr. Jhonny Romero, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la

OK

593

autorización para la visita turística de la embarcación "ASTRA", en el Parque Nacional Galápagos, del 26 de marzo al 09 de abril de 2016.

- Que,** mediante Acuerdo No. 052-16 (AUTÓGRAFO) de fecha 01 de marzo de 2016, el Director General de Intereses Marítimos autoriza el ingreso de la embarcación "ASTRA", a las Islas Galápagos con la respectiva nómina de tripulantes e invitados.
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DUP-2016-0136, del 24 de marzo de 2016, la Directora de Uso Público (e) informa a la Dirección sobre la visita turística de la embarcación "ASTRA", y emite el informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de la embarcación, tripulación y pasajeros de la embarcación "ASTRA", e itinerario de visita turística y de los guías que debe conducir la misma.
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos ha autorizado realizar los trámites correspondientes, así como el cobro pertinente, según sumilla inserta en el memorando Nro. MAE-DPNG/DUP-2016-0136 "Autorizado, proceder con el cobro conforme normativa".
- Que,** mediante factura No. 1101000002212, emitida por el Departamento de Caja de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la Agencia Naviera Yachtgala S.A., canceló el valor de USD 74.600 para realizar visita turística en las áreas protegidas de Galápagos durante 15 días con pasajeros (tripulantes e invitados).

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**Art. 1.-** Autorizar a la embarcación "ASTRA", de Bandera de Islas Cayman, con registro de la embarcación Nro. 745227 IMO Nro. 1012361 para visitar el Parque Nacional Galápagos con fines turísticos, del 26 de marzo al 09 de abril de 2016.

**Art. 2.-** El itinerario que cumplirá la embarcación "ASTRA", será el siguiente:

Sábado	26 MAR	AM: Bahía Gardner (CA, SN) PM: Punta Suarez (CA)
Domingo	27 MAR	AM: Bahía Post Office (CA, SN) PM: Punta Cormorant (CA, PR, SN) PM: Corona del Diablo (SN)
Lunes	28 MAR	AM: Centro de Crianza Fausto Llerena (CA) PM: Gemelos (CA)
Martes	29 MAR	AM: Centro de Crianza Arnaldo Tupiza (CA) PM: Humedales (CA)
Miércoles	30 MAR	AM: Isla Edén (PR, SN) PM: Cerro Dragón (CA, SN)
Jueves	31 MAR	AM: Seymour Norte (CA, PR, SN) PM: Playa Las Bachas (CA, SN)
Viernes	01 ABR	AM: Rábida (CA, PR, SN) PM: El Chato (CA)
Sábado	02 ABR	AM: La Lobería (Cristóbal) (CA, SN) PM: El Junco (CA)

Domingo	03 ABR	AM: Tijeretas (CA, SN, PR) PM: Centro de Interpretación (CA)
Lunes	04 ABR	AM: Puerto Baquerizo Moreno (fondeado) PM: Puerto Baquerizo Moreno (fondeado)
Martes	05 ABR	AM: Tortuga Bay (CA, SN) PM: Centro de Crianza Fausto Llerena (CA)
Miércoles	06 ABR	AM: Plazas Sur (CA) PM: Santa Fe (CA, SN, PR)
Jueves	07 MAR	AM: Bartolomé (CA, PR, SN) PM: Bahía Sullivan (CA, SN)
Viernes	08 ABR	AM: Playa Espumilla (CA, PR, SN) PM: Puerto Egas (CA, SN)
Sábado	09 ABR	AM: Punta Carrión (PR, SN) PM: Mosquera (CA, SN)

**CA=** Caminata, **SN=** Snorkel, **PR=** Panga Ride

El itinerario, así como las actividades accesorias antes indicadas NO podrán ser modificados BAJO NINGÚN CONCEPTO, excepto cuando se cuente con una autorización expresa otorgada por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, previa solicitud por escrito y anticipada realizada por el Agente Naviero.

**Art. 3.-** Los visitantes autorizados para ingresar a los sitios señalados en el artículo anterior, a bordo de la embarcación "ASTRA", en base a la solicitud presentada por el Agente Naviero son los siguientes:

**TRIPULANTES:**

<b>NOMBRES</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>PASAPORTE</b>
Ohlssen Trevor	Sudáfrica	AO4631241
Durkin Joseph	UK	512434669
Underwood James	UK	511407736
Burkitt Jessica	Australia	N4893331
Ohara Benjamín	UK	210907269
Joyce Cathal	Irlanda	PD3091830
Maloy Tony	UK	800835305
Schoombie Kirsten	Sudáfrica	A04424424
Calligeros Nicholas	Australia	N6147868
Doel Kurtis	UK	517559
Kershaw Heather	Sudáfrica	AO463098
Whitmore Hayley	UK	501450587

**INVITADOS**

<b>NOMBRES</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>PASAPORTE</b>
Kharitonin Victor	Rusia	751390043
Kharitonina Irina	Rusia	724350643
Kharitonin Ivan	Rusia	643094484
Kharitonina Taisiya	Rusia	645252746
Toporov Andrey	Kazakstan	N1502615
Toporova Oxana	Kazakstan	N1402065
Toporov Iegor	Italia	YA8981007

Toporov Pavel	Italia	YA8981004
Egorov Valeriy	Rusia	710779189
Egorova Svetlana	Rusia	710497389
Egorov Stanislav	Rusia	722712388

Desde el 06 al 09 de abril de 2016, se incluirán al recorrido de la embarcación ASTRA los siguientes invitados:

INVITADOS NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
Fedorova Marina	Rusia	718416313
Fedorova Polina	Rusia	718246386
Fedorova Elizaveta	Rusia	718246284
Fedorova Valentina	Rusia	752435558
Fedorov Dmitry	Rusia	715953307
Solodchikova Liudmila	Rusia	718021734
Kovalenko Mark	Rusia	728197615

**Art. 4.-** La embarcación "ASTRA" y la tripulación antes descrita, iniciará el recorrido el 26 de marzo de 2016, bajo la conducción del Guía Especializado en Patrimonio Turístico, señor Nicolás Andrade Rendón, con licencia No. 779 I y Jhonny Romero con licencia No. 025 I, quienes al final del crucero entregarán de forma inmediata a esta Dirección un informe del viaje, el certificado de arribo a Puerto del Capitán de la embarcación y de la Capitanía de Puerto de Seymour en donde arribará la embarcación "ASTRA", el día 10 de abril de 2016, dicho informe será verificado por un funcionario de la Dirección de Uso Público de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. Cabe señalar que el 10 de abril la embarcación permanecerá fondeada en la rada de Seymour, el 11 de abril en la rada de Puerto Baquerizo Moreno y en la rada de Puerto Ayora, por lo que no realizará ninguna actividad turística en estos dos días.

**Art. 5.-** Queda expresamente prohibido el uso de scooters, embarcaciones de vela tipo lasers, vehículos anfibios, esquí acuático, jet esquí o moto acuática, submarinos, turismo aéreo, drones, pesca, pesca submarina, buceo y pesca deportiva, así como el uso de otro artefacto que no sean las pangas (botes) de desembarque y el equipo de snorkel, sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas en la LOREG, RETANP, Planes de Manejo y en la presente Resolución. **NO PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE TRIPULANTES NI PASAJEROS.** El Guía especializado en patrimonio turístico a bordo hará cumplir estas disposiciones y todas las reglas determinadas por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

**Art. 6.-** El Director del Parque Nacional Galápagos, podrá revocar en cualquier momento esta Autorización, si se comprueba que los visitantes no se ajustan a las normas establecidas por la Dirección del Parque Nacional Galápagos para los sitios de visita o que la embarcación "ASTRA" ha incumplido la presente Resolución.

**Art. 7.-** La embarcación "ASTRA" deberá contar con dispositivos AIS (clase A o B) transmisor – receptor en funcionamiento.

**Art. 8.-** La embarcación solo podrá realizar, en los sitios de visitas, las actividades expresamente establecidas en esta Resolución. La logística y abastecimiento de combustible, de ser necesario efectuarlo, se realizará en los puertos permitidos por la DIRNEA, lo cual no significa usar sitios de visita diferentes a los autorizados en la presente Resolución.

**Art. 9.-** La zona determinada para el fondeo en Canal de Itabaca de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 009-2014 está definida entre las siguientes coordenadas:

Noroeste: Latitud 00° 29.475' S Longitud 090° 17.567' W  
Suroeste: Latitud 00° 29.615' S Longitud 090° 17.499' W  
Sureste: Latitud 00° 29.527' S Longitud 090° 17.338' W  
Noreste: Latitud 00° 29.382' S Longitud 090° 17.251' W

**Art. 10.-** El incumplimiento de la presente Resolución, así como de la normativa aplicable y la alteración del itinerario o la navegación a áreas no autorizadas por DPNG dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de las acciones legales que esta Dirección pudiera interponer.

**Art. 11.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Directora de Uso Público y a los Directores de las Unidades Técnicas Operativas de San Cristóbal e Isabela, según corresponda, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Art. 12.-** Disponer, al componente de Documentación y Archivo de la DPNG, notificar con el contenido de la presente Resolución a las instancias internas pertinentes de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Lcdo. Walter Bustos Navarrete

**Director (e) del Parque Nacional Galápagos**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 24 MAR 2016



Sra. Karina Coronel Ramirez

**Responsable Componente de Documentación y Archivo  
Dirección del Parque Nacional Galápagos**

OK

SA

100



100

100

100

100

100

100

100



100

100

100